



# Resolución Directoral Regional

Nº 144 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 MAR 2024

## VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 109-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero de 2024 y el Oficio N° 43-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo de 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 109-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero de 2024, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio efectuado por doña ROSA CLARA DÍAZ LEA identificada con DNI N° 00406666, en su calidad de hija del causante, mediante Solicitud Registro CUD N° 1001824 de fecha 09 de febrero de 2024; consecuentemente ENMENDAR Y ACLARAR la Resolución Directoral N° 163-83-DR.X de fecha 26 de julio de 1983 emitida por el Ministerio de Agricultura Dirección Regional X - TACNA en el extremo del Artículo Primero de la parte resolutive en el cual se ha omitido consignar el estado civil de Don EUSEBIO JULIO DÍAZ MAURA, siendo lo correcto consignarlo con ESTADO CIVIL CASADO e INCORPORAR a Doña CARMEN ZORAIDA LEA CHALCO DE DÍAZ identificada con DNI N° 00471166 de Estado Civil Casada en su CALIDAD DE ESPOSA y conformante de la sociedad conyugal, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, ARTÍCULO SEGUNDO: ENMENDAR, ACLARAR E INCORPORAR en la Resolución Directoral N° 163-83-DR.X de fecha 26 de julio de 1983 emitida por el Ministerio de Agricultura Dirección Regional X - TACNA, la VALORIZACIÓN DEL PREDIO de la Parcela de Unidad Catastral N° 10212 del Lote N° 10 de la Irrigación de Tomasiri ubicada en el Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, adjudicado a favor de Don EUSEBIO JULIO DÍAZ MAURA, estableciéndose el valor económico del predio por la suma de S/ 16, 004.14, conforme a la Liquidación de fecha 20 de enero de 1976 emitido por el señor Edgar García Hernández - Asistente Administrativo de División Tierras Públicas del Ministerio de Agricultura de la Zona Agraria de Tacna, ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 163-83-DR.X emitida por el Ministerio de Agricultura Dirección Regional X-TACNA y que no haya sido expresamente revocado, ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 163-83-DR.X emitida el 26 de julio de 1983 por el Ministerio de Agricultura Dirección Regional X-TACNA, ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes;

Que, mediante Oficio N° 083-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que tenga a bien disponer a quien corresponda, le informe si han presentado recursos impugnatorios u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 109-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero de 2024;

Que, con Oficio N° 43-2024-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de marzo de 2024, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo; informa que la administrada no ha presentado Recurso Impugnatorio y/u otro documento de similar naturaleza, con respecto a la Resolución Directoral Regional N° 109-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero de 2024, en atención al Oficio N° 083-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Numeral 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios;



# Resolución Directoral Regional

Nº 144 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 15 MAR 2024

Que, el Numeral 144.1 del Artículo 144° del TUO de Ley N° 27444, señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación, en tanto el Numeral 145.1 del Artículo 145° del mismo cuerpo legal precisa que cuando el plazo es señalado por días se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo de aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;

Que, en es entender la administrada fue notificada el 16 de febrero de 2024 con la Resolución Directoral Regional N° 109-2024- DRA.T/GOB.REG.TACNA y como tal, tenía el derecho de efectuar su contradicción a través de los recursos que prevé la Ley; en tal sentido, habiendo transcurrido en exceso el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 109-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero de 2024, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la conservación y custodia del Expediente Administrativo a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Sanearamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, al haberse concluido con el Procedimiento de Rectificación de Datos Personales en los seguidos por doña ROSA CLARA DÍAZ LEA en calidad de hija del causante Eusebio Julio Díaz Maura, en referencia a la Resolución Directoral N° 163-83-DR.X de fecha 26 de julio de 1983, Parcela de Unidad Catastral N° 10212 del lote N° 10 de la Irrigación de Tomasiri, ubicada en el Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución  
Interesada  
DRAT  
OAJ  
OPP  
DISPACAR  
EXP.ADM.  
ARCHIVO

DGM/kjzr



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA  
DIRECTOR